



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

C.A.B.A., 16 de octubre de

2026

RES - SAGYP - N° 759 / 2026

VISTO:

La actuación TAE A-01-00019280-1/2023 caratulado *"D.G.C.C. s/ Solicitudes de Adecuaciones y Redeterminaciones de Precios en el marco de la Contratación de Servicio de Mantenimiento de Mesa de Ayuda, Desarrollo y Soporte"*; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 559/2022 se aprobó lo actuado en la Licitación Pública N° 16/2022, correspondiente a la contratación de un servicio de soporte de primer, segundo y tercer nivel y de servicios de especialistas en tecnología para la Dirección General de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se adjudicó la misma a la firma OPEN COMPUTACIÓN S.A. (CUIT 30-69638824-1), por la suma total de pesos quinientos seis millones novecientos cuarenta y cuatro mil novecientos noventa y dos (\$506.944.992.-). Asimismo, la contratación referida se formalizó mediante la Orden de Compra N° 1598.

Que durante la ejecución contractual, se amplió la mentada Orden de Compra a través de la Resolución SAGyP N° 317/2023, por la suma de pesos ciento setenta y siete millones trescientos veintiséis mil trescientos ochenta y ocho (\$177.326.388.-) y a través de la Resolución SAGyP N° 324/2025, por la suma de pesos setenta y seis millones ciento quince mil seiscientos sesenta y cuatro (\$76.115.664.-).

Que posteriormente, ante el próximo vencimiento de la vigencia la Licitación Pública N° 16/2022, se prorrogó la misma por el plazo de veinticuatro (24) meses, mediante la Resolución SAGyP N° 346/24.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que asimismo, fueron aprobadas oportunamente las adecuaciones provisorias de precios Nros. 1 y 2 por Resolución SAGyP N° 496/2023, N° 3 por Resolución SAGyP N° 728/2023, Nros. 4 a 8 por Resolución SAGyP N° 143/2024, Nros. 9 a 12 por Resolución SAGyP N° 416/2024, Nros. 13 a 14 por Resolución SAGyP N° 609/2024, N° 15 por Resolución SAGyP N° 56/2025, N° 16 por Resolución SAGyP N° 245/2025, N° 17 por Resolución SAGyP N° 345/2025, N° 18 por Resolución SAGyP N° 606/2025, N° 19 por Resolución SAGyP N° 72/2026 y N° 20 por Resolución SAGyP N° 444/26, todas ellas para la Licitación Pública N° 16/2022.

Que en esta oportunidad, la firma Open Computación S.A. solicitó una nueva adecuación provisorio de precios del mentado contrato (v. Adjuntos 159449/26).

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 42/2024 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó la Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Informática y Tecnología, la cual informó que no existe mora en la ejecución de los servicios prestados por la firma Open Computación S.A. (v. Memo 558/2026).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 12 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de las solicitudes efectuadas, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la ejecución del contrato al momento de la presentación de las solicitudes, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que una solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo una (1) adecuación de precios correspondiente al periodo de abril a agosto de 2026 (v. Adjuntos 164709/26 a 164715/26).

Que a partir del mes de abril de 2024, el Plenario del Consejo de la Magistratura aprobó la Resolución CM N° 42/2024 que derogó la Resolución CM N° 198/2020, actualizó la reglamentación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.764) y dispuso la aplicación de la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios".



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

Que la Resolución CM N° 42/2024, reglamentaria de la Ley N° 2.809 (texto consolidados según Ley N° 6.764) en el ámbito del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobó la "Metodología de Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios" en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial deberá dictar el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Adecuación Provisoria de Precios.

Que asentado ello, corresponde resaltar que la Resolución CM N° 42/2024 estipula que los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio superior al cuatro por ciento (4%), respecto del precio establecido en el contrato o al del precio surgido de la última Redeterminación, según corresponda".

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: "DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)".

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la adecuación provisoriosa solicitada, e instruir a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos-Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764). A su vez, se deberá notificar a la empresa Open Computación S.A. y, en caso de corresponder, solicitar que amplíe la garantía de ejecución de contrato oportunamente presentada en concordancia con los nuevos montos adecuados, en los



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

"2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires"

términos del artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 42/2024.

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.764), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria del gasto en cuestión (v. Adjuntos 175674/26).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención y emitió el Dictamen DGAJ N° 15393/26.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 31 y N° 2.809 (ambos textos consolidados según Ley N° 6.764) y la Resolución CM N° 42/2024;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase la adecuación provisoria de precios N° 21 para la Licitación Pública N° 16/2022, adjudicada a la firma Open Computación S.A. (CUIT 30-69638824-1), en un 8,53% a partir del 1º de agosto de 2026.

Artículo 2º: Instrúyese a la Oficina de Redeterminación de Precios para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto N° 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.764).

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese por correo oficial a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Oficina de Redeterminación de Precios, a sus efectos.



FIRMAS DIGITALES



Firmado digitalmente por:
FERRERO, GENOVEVA
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD

CMCABA

Fecha: viernes, 16 octubre
2026 18:07:02